

LA "LEY" ÓMNIBUS Y SU REPERCUSIÓN PARA LOS INSTALADORES

(Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 12 de diciembre de 2006,
relativa a los servicios en el mercado interior)



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE INDÚSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓ

DIRECCIÓ GENERAL DE INDÚSTRIA E INNOVACIÓ

JOSÉ MIGUEL CORTÉS LÓPEZ

Valencia, 3 de diciembre de 2009



La “Ley” Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Índice de contenidos

- ¿Qué es un servicio? Ámbito de aplicación.
- La importancia del Sector Servicios en España.
- ¿Por qué una Directiva de Servicios (DS)?
- Medidas de la DS dirigidas a facilitar el acceso a los servicios.
- Estado actual de su transposición: Proyecto de Ley Ómnibus.
- Actividades de la Seguridad Industrial afectadas.
- Un ejemplo ilustrativo: los instaladores eléctricos.
- El nuevo papel de las AAPP.
- El nuevo régimen sancionador de la Ley de Industria.
- Los “tres pilares” de la DS.
- Cooperación Inter-administrativa: sistema IMI.
- La Ventanilla Única Europea: VUE.
- Consideraciones finales.

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

¿Qué es un Servicio? Ámbito de aplicación

- "SERVICIO":

- Actividad realizada por un prestador (por cuenta propia).
- Con contraprestación económica.
- Destinatarios: empresas y consumidores.

EJEMPLOS

- Se excluyen (art. 2):

- Servicios no económicos de interés general.
- Servicios financieros.
- Servicios y redes de comunicaciones electrónicas.
- Servicios en el ámbito del transporte.
- Servicios de las empresas de trabajo temporal.
- Servicios sanitarios (prestados por profesionales).
- Servicios audiovisuales y de radiodifusión.
- Actividades de juego que impliquen apuestas de valor monetario en juegos de azar.
- Actividades vinculadas al ejercicio de la autoridad pública.
- Servicios sociales prestados por el Estado.
- Servicios de seguridad privados.
- Servicios prestados por notarios y agentes judiciales designados mediante un acto oficial de la Administración.
- Los que tengan su propia Directiva.



Nos interesan
inst./mant.
en SI

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

La importancia del sector servicios en España

- Es el **sector más importante** cuantitativamente:
 - **66,7%** del **PIB**.
 - **66,2%** **empleo** total.
 - **80%** de las **empresas** activas (PYMES).
 - Un **40%** del **gasto medio** de los **hogares**.
 - Entorno al **38%** de los **consumos intermedios** del conjunto de la **economía** (incide así en la competitividad de sectores expuestos a la competencia internacional).

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

¿Por qué una Directiva de Servicios (DS)?



Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (25-03-1957)

LIBERTAD
(la palabra clave)

Ya hay
medidas

Título III:

"Libre circulación de mercancías, personas, **servicios** y capitales"

Art. 43: libertad de establecimiento

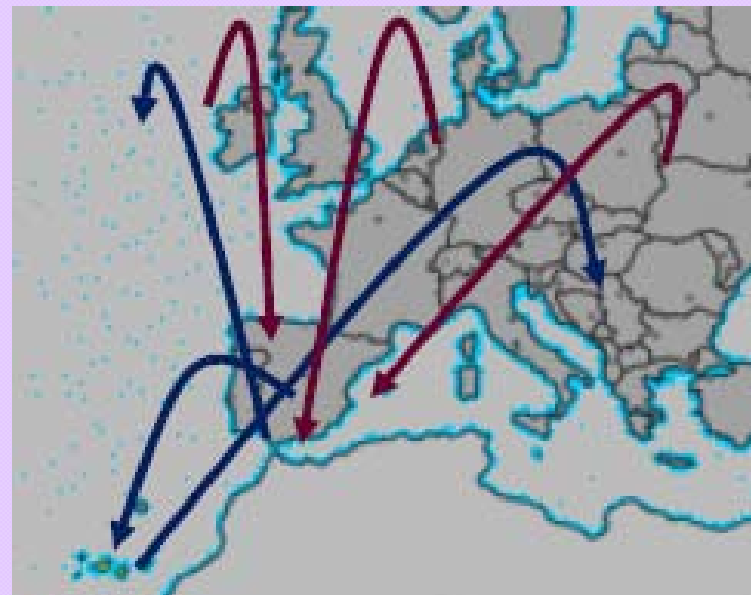
Art. 49: libre prestación de servicios

¡EL DÍA 1 ENTRÓ EN VIGOR EL TRATADO DE LISBOA!

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

¿Por qué una Directiva de Servicios (DS)?

- ¡La CEE (hoy UE) se está construyendo desde 1957!
¿Tenemos un **Auténtico Mercado (Económico) Único**?
- ¿Lo tenemos en el **subsector** de la "construcción y mantenimiento de **instalaciones técnicas**" sujetas a **Seguridad Industrial**?



La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Ineficiencias actuales del "mercado nacional"

• ¿Lo tenemos a nivel nacional?



AGE 16 Ministerios
 139 Organismos Autónomos

CCAA 17 Comunidades Autónomas
 2 Ciudades Autónomas

EELL 8.108 Ayuntamientos
 41 Diputaciones
 7 Cabildos
 3 Consejos Insulares
 11 Federaciones de Municipios



La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Ineficiencias actuales del "mercado nacional"

- Se observan ciertas ineficiencias normativas y administrativas que es necesario eliminar mediante las adecuadas reformas:
 - La vigente **Ley 21/1992**, de 16 de julio, de **Industria**, habla ya:
 - Validez nacional de las autorizaciones que permiten el ejercicio de este tipo de actividades.
 - **PERO SE SIGUEN PIDIENDO DOCUMENTOS:**
 - Certificado de no sanción, con una validez de 1 mes ...
 - Copia de tc-2, etc.

¡COMO SI FUERA UNA VERDADERA NUEVA ALTA!

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

¿Por qué una Directiva de Servicios (DS)?

- **Garantizar el ejercicio efectivo** de esa "libertad": Facilitar la movilidad. ¿es un sector local?.
- **Incrementar la competitividad del Sector Servicios:**
 - Que haya **más prestadores**.
 - **Más competencia** (el sector presenta características de Mercado en Competencia Perfecta).
 - **Más calidad** servicios.
 - **Menos costes** para los prestadores, **que se trasladarán a los destinatarios** de los servicios (empresas y consumidores).

**Necesidad de una REFORMA ESTRUCTURAL.
El mecanismo de ajuste económico no debe ser la destrucción de
empleo, sino MEJORAR la PRODUCTIVIDAD**

La “Ley” Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Medidas DS dirigidas a facilitar el acceso a la prestación

Requisitos **NO** exigibles al prestador

- **Obligación de establecerse en el territorio nacional.**
- **Establecer una infraestructura (oficina o similar).**
- **Obligación de obtener autorización o inscripción en Registro para el ejercicio del servicio.**
- **Obligación de obtener un documento de identificación específico emitido por el Estado “de acogida”.**
- **Que exista un régimen contractual concreto al prestador que restrinja la prestación de servicios por trabajadores por cuenta propia.**
- **Restricciones en el uso de equipos y material.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Medidas DS dirigidas a facilitar el acceso a la prestación

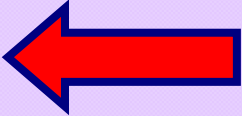
Simplificación administrativa

- **Silencio positivo** con carácter general.
- **Reducción plazo** para efectos **silencio** (hoy 3 meses).
- **No** necesidad de **renovar**: **autorización "eterna"**
- **Aceptación** de **documentos** emitidos por **otros Estados Miembros**.
- **Aceptación** de **copias** (salvo razón imperiosa de interés general):
 - **no originales.**
 - **ni copias compulsadas.**
 - **ni traducciones juradas.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Medidas DS dirigidas a facilitar el acceso a la prestación

Simplificación administrativa

- Menos requisitos → Menos documentos a presentar.
- Eliminación de la autorización administrativa previa. Se va a poder trabajar desde el minuto "cero". Dos posibles vías:
 - **DECLARACIÓN RESPONSABLE** 
 - Comunicación (previa/posterior).

Salvo que no exista una medida menos restrictiva y se fundamente en razones de imperioso interés general (no es el caso ...).

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Estado actual de su transposición en España

- Largo proceso: 3 años.
- Finaliza: **28 de diciembre de 2009.**
- En tres fases:

CONCLUÍDAS

1ª Fase: Identificación de la normativa.

2ª Fase: Evaluación de la normativa.

3ª Fase: Modificación de la normativa.

ACTUAL

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Estado actual de su transposición en España



Proceso particularmente complejo en España

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Estado actual de su transposición en España

Directiva 123/2006/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
(DOUE L 376/36, del 27.12.2006)

Dos niveles

Ley "Paraguas"
(Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)

Proyecto de Ley "Ómnibus"
(Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley "Paraguas")

Futuro bastante cierto, pero futuro

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 
Núm. 283 Martes 24 de noviembre de 2009 Sec. I. Pág. 99570

- **Se modificarán 47 leyes sectoriales.**


BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SENADO
IX LEGISLATURA
Serie II: PROYECTOS DE LEY 16 de noviembre de 2009 (Cong. Diputados, Serie A, núm. 30 Núm. exp. 121/00030) Núm. 27 (a)

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Estado actual de su transposición en España

- Ley de RJAAPP y PAC
- Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley de Colegios Profesionales
- Ley de la Seguridad Social

-- 0 --

- **Ley de Industria.**
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Ley del Sector Eléctrico.**
- **Ley del Sector de Hidrocarburos.**
- (...).

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sectores de la Seguridad Industrial afectados

PRESTADORES DE SERVICIO SIN ESTABLECIMIENTO

- Instaladores y mantenedores de PCI.
- Instaladores de Baja Tensión y Alta Tensión.
- Instaladores de Térmicas.
- **Instaladores de Fontanería.** ← **Propio de la CV**
- Instaladores y reparadores de PPL.
- Instaladores y Conservadores Frigoristas.
- Instaladores de Gases Combustibles.
- Instaladores de Equipos a Presión.
- Instaladores de Aparatos Elevadores (ascensores, grúas-torre y grúas autopropulsadas).

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sectores de la Seguridad Industrial afectados

PRESTADORES DE SERVICIO CON ESTABLECIMIENTO

- **Talleres de reparación de vehículos automóviles.**
- **Instalaciones de lavado interior, desgasificación y despresurización de cisternas para transporte de mercancías peligrosas (ADR, RID, COTIF, etc.).**
- **Talleres de instalación de tacógrafos y limitadores de velocidad.**
- **etc.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

Modificaciones reglamentarias estatales que afectan al sector de los instaladores eléctricos:

- **EI REBT.**
- **EI RLAT.**
- **El Reglamento Eficiencia Energética en Alumbrado Público.**
- **El Reglamento de CCEE-SSTT-CCTT.**
- **(...).**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

Modificaciones reglamentarias GVA que afectan al sector de los instaladores eléctricos:


- La Orden de 9-12-1987 sobre Mantenimiento de CCEE-SSTT-CCTT.
- La normativa sobre mantenimiento en LPC's.
- (...)

Estamos a la espera de los cambios de la legislación básica estatal.

La “Ley” Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

Un ejemplo: Análisis de la ITC-BT-03 vigente

- Autorización previa → **declaración responsable.** 
- Silencio positivo: 3 meses → **“0” min. para trabajar.**
- Obligación de inscripción en el REI y otros → **se hará de oficio por la Administración.** (Registro telemático y centralizado).
- Renovación cada 5 años → **“sine die”.**
- Obligación comunicar actuación en CCAA distintas de a la que le autorizó. Certificado de “No sanción”. → **Desaparece.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
 PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE EMPRESAS
 INSTALADORAS / REPARADORAS**

A DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI-NIF
DOMICILIO (calle o plaza y número)			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
REPRESENTANTE:			NIF:
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE		TELÉFONO	CP
POBLACION			PROVINCIA
B DATOS DE EMPLAZAMIENTO			
DOMICILIO (calle o plaza y número)			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C CATEGORÍA DE LA EMPRESA			
<input type="checkbox"/> EIP-1		<input type="checkbox"/> ERP-1	
<input type="checkbox"/> EIP-2		<input type="checkbox"/> ERP-2	
D DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Declaro que cumplo los requisitos establecidos en el Anexo I del RD 2060/2008, de 12 de diciembre, y que son los siguientes:			
<ul style="list-style-type: none"> • Poseo en plantilla el personal necesario para la realización de las instalaciones y el responsable técnico/técnico titulado de la empresa es: • Poseo los medios técnicos adecuados para el ejercicio de la actividad. • El personal está acreditado para la realización de uniones permanentes. • La marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad es • Acredito que tengo contratada con una entidad debidamente autorizada una póliza del seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 € por siniestro (EIP-1/ERP-1) o 600.000 € (EIP-2/ERP-2). • Declaro el conocimiento del reglamento por parte de los responsables de la empresa y por el personal en plantilla que realiza las instalaciones. • Poseo libro o sistema de registro de las actuaciones realizadas. 			
, de de 20			
Firma:			

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

- **Seguro de RC → Se mantiene, con tendencia a ↑ cantidades. Actualización con IPC del INE.**
 - **Actualmente:**
 - **Categoría Básica: 600.000 €**
 - **Categoría Especialista: 900.000 €**
- **NUEVO → Procedimiento de atención de reclamaciones, quejas y sugerencias.**
- **Obligación de custodia de información sobre los clientes. Registro.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

MEDIOS MÍNIMOS, TÉCNICOS Y HUMANOS, REQUERIDOS PARA LOS INSTALADORES AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN.

1. Medios humanos

Al menos una persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, de categoría igual a cada una de las del Instalador Autorizado en Baja Tensión, si es el caso, en la plantilla de la entidad, a jornada completa. En caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir el presente requisito.

Operarios cualificados, en número máximo de 10 por cada persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, o por cada Técnico superior en instalaciones electrotécnicas o por cada Titulado de Escuelas Técnicas de grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.

2. Medios técnicos

2.1 Categoría Básica

2.1.1 Local: 25 m².

2.1.1. Equipos:

- Telurómetro;
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19;
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
 - Tensión alterna y continua hasta 500 V;
 - Intensidad alterna y continua hasta 20 A;
 - Resistencia;
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA;
- Detector de tensión;
- Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia;
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad - tiempo;
- Equipo verificador de la continuidad de conductores;
- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω ;
- Herramientas comunes y equipo auxiliar;
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia

- Requisitos:**
- **PROHIBIDOS**
 - **EVALUABLES**

La “Ley” Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

- **Disponer de medios materiales:**
 - **Local → Eliminar.**
 - **Equipos → ¿? Importancia de:**
 - **Calibraciones.**
 - **Verificaciones periódicas, si procede.**
 - **No se obliga a ser propietario, sólo tener a “disposición” (...).**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

- **Medios humanos (el carné o CCI):**
 - En los RSI hay varios modelos de acreditar la competencia técnica o cualificación de los profesionales.
 - Comparación con otros sectores:
 - Inst./Mant. PCI
 - Inst. AT hasta el nuevo RD 223/2008, etc. CCI (Carné profesional)
 - Existe una Directiva específica para las **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

NO ESTÁ CLARO CÓMO QUEDARÁ

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un ejemplo: La transposición y los instaladores eléctricos

- El titular de un CCI NO PUEDE PRESTAR EL SERVICIO más que en el seno de una empresa instaladora:
 - Excepciones: carnés de "conductores": grúas, operadores de calderas, etc.).
- Ratios operarios técnicos/personas con CCI ; idem. Nº de instalaciones/aparatos mantenidos, etc. → **Eliminar**. Buscar otros parámetros que midan más objetivamente la calidad del servicio prestado.
- Duración jornada laboral y forma de contratación del personal "cualificado" → **Eliminar, pero sin perder el requisito y la competencia técnica en todo momento.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

El nuevo papel de las AAPP



Paradigma de Administración moderna

La “Ley” Ómnibus y su repercusión para los instaladores

El nuevo papel de las AAPP

- ¿“Control a priori” versus “control a posteriori”?
 - ¿El sistema actual ha funcionado tan bien como para no cambiarlo?
 - ¿Cuántas inhabilitaciones admtras se han producido?
 - Pensemos en otros sectores que ya han seguido este modelo: Ej. Los productos industriales.
 - Menos burocrática: los funcionarios se han de dedicar menos a los “papeles” y más a la “inspección”.
 - Reforzar el control “a posteriori”: La Vigilancia del Mercado: nuevas metodologías.
- Imprescindible la cooperación InterAdministrativa: la DS no sólo son cambios regulatorios ... →

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un "nuevo" régimen sancionador en la Ley 21/1992

Artículo 13. Modificación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, queda modificada en los siguientes términos:

El incumplimiento de los requisitos exigidos, verificado por la autoridad competente, conllevará el cese automático de la actividad, salvo que pueda incoarse un expediente de subsanación de errores, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de la gravedad de las actuaciones realizadas.

La Autoridad competente, en este caso, abrirá un expediente informativo al titular de la instalación, que tendrá quince días naturales a partir de la comunicación para aportar las evidencias o descargos correspondientes.

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Un "nuevo" régimen sancionador en la Ley 21/1992

Artículo 31. Clasificación de las infracciones.

...

2. Son infracciones graves las siguientes:

Doce. Se modifica el apartado 2 del artículo 31, al que se añaden las letras k) y l), con la redacción siguiente:

«k) La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados.

l) La realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.»

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Los tres "pilares" de la Directiva de Servicios

Incorporación al
Derecho Interno de
la Directiva de
Servicios

En España se está realizando a través de 2
Leyes, **una es la Ómnibus ya vista**

Cooperación
Administrativa
entre EEM

La DS establece obligaciones jurídicamente
vinculantes para que los EEMM puedan cooperar
eficazmente a través de procedimientos electrónicos
(IMI) con el fin de garantizar la supervisión de los
prestadores y sus servicios

Ventanilla Única
Europea
VUE

Exige que los prestadores puedan llevar a cabo todos
los procedimientos y trámites necesarios para el
acceso y ejercicio de una actividad de servicios a
través de un único punto y vía electrónica

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Cooperación Administrativa entre EE.MM.

Obligaciones de Asistencia recíproca de los EEMM

- Atender Solicitudes de información de otras autoridades (Art. 28 DS).
- Supervisar a los prestadores establecidos en su territorio (Art. 30 DS).
- Cooperar en la supervisión de los servicios prestados en su territorio por prestadores de otros estados. (Art. 31 DS).
- Mecanismos de Alerta: circunstancias o perjuicios graves para la salud o seguridad de personas o medio ambiente. (Art. 32 DS).

La “Ley” Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sistema IMI: Internal Market Information

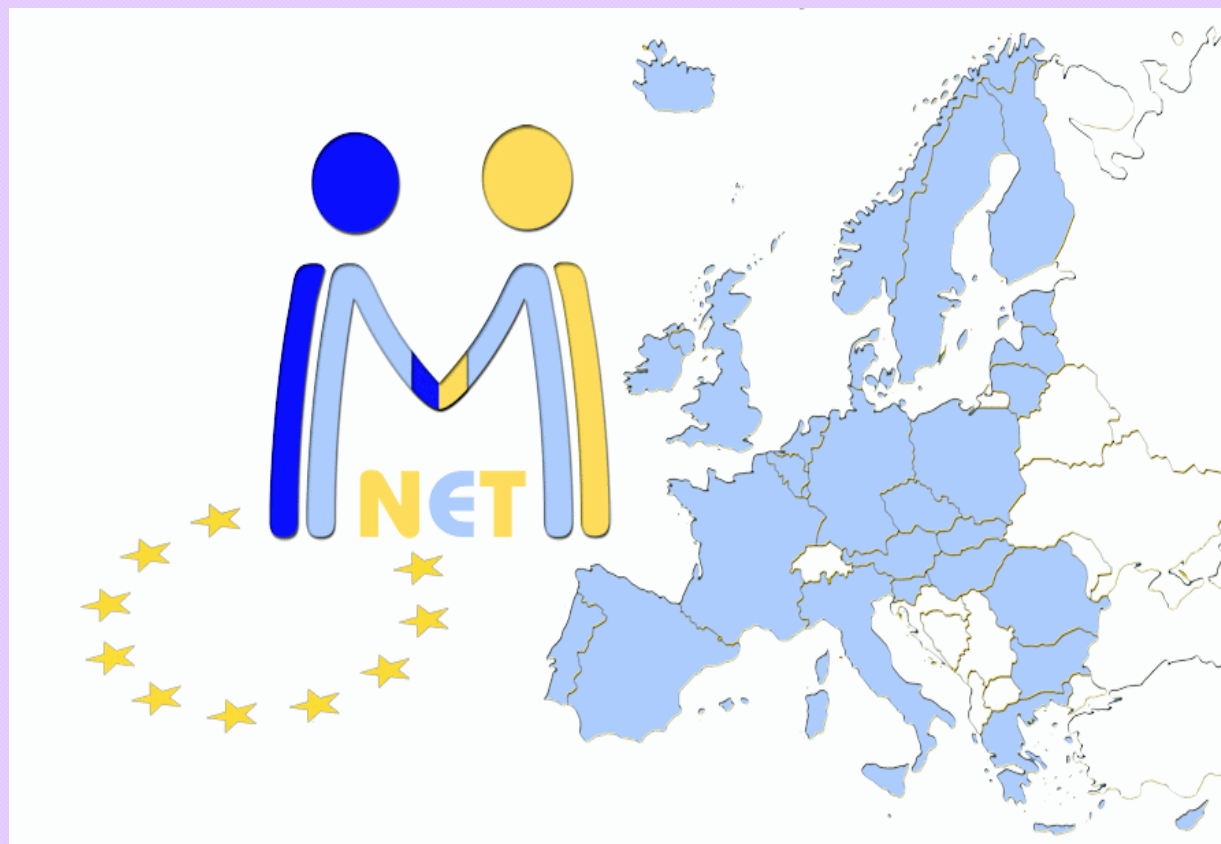


La construcción del Mercado Interior exige cooperación entre autoridades competentes de los estados. Se trata p.ej. de consultar para el reconocimiento de la cualificación para ejercer una profesión, o para facilitar la prestación de servicios a un particular o empresa radicado en otro estado.

Pero... ¿Cómo consultar con (miles de) autoridades competentes (a menudo desconocidas) en otros estados (otras lenguas) para aclarar dudas ante casos particulares?

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sistema IMI: Internal Market Information



http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.html

www.mpt.es/documentacion/sistema_IMI

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sistema IMI: Internal Market Information

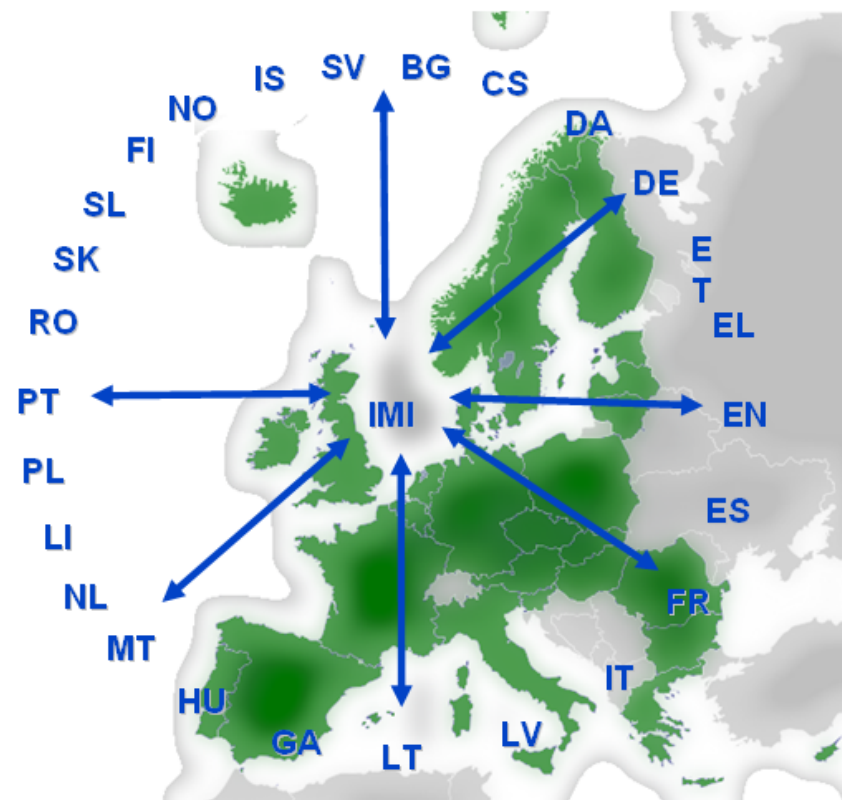
- **IMI = Internal Market Information System** (sistema de información del mercado interior)
- Aplicación accesible vía web (Internet):
- Multilingüe (cada cual trabaja en su lengua -23 lenguas oficiales UE-)
- Para
 - Localización de autoridades competentes
 - Intercambio de consultas e información entre ellas (y otros mecanismos/flujos de cooperación emanados de las directivas)
 - En base a cuestionarios modelo multilingües
 - Con herramientas de flujo de trabajo para la gestión diaria, arbitraje ante disparidad de criterios, etc.
 - Respetando la reglamentación (incluyendo protección de datos)
- **Alcance actual** (podrá incorporar otros ámbitos legislativos en el futuro)
- Directiva de Cualificaciones Profesionales
- Directiva de Servicios

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sistema IMI: Internal Market Information

IMI facilita la comunicación directa entre administraciones de distintos estados, ya sean de carácter nacional, regional o local

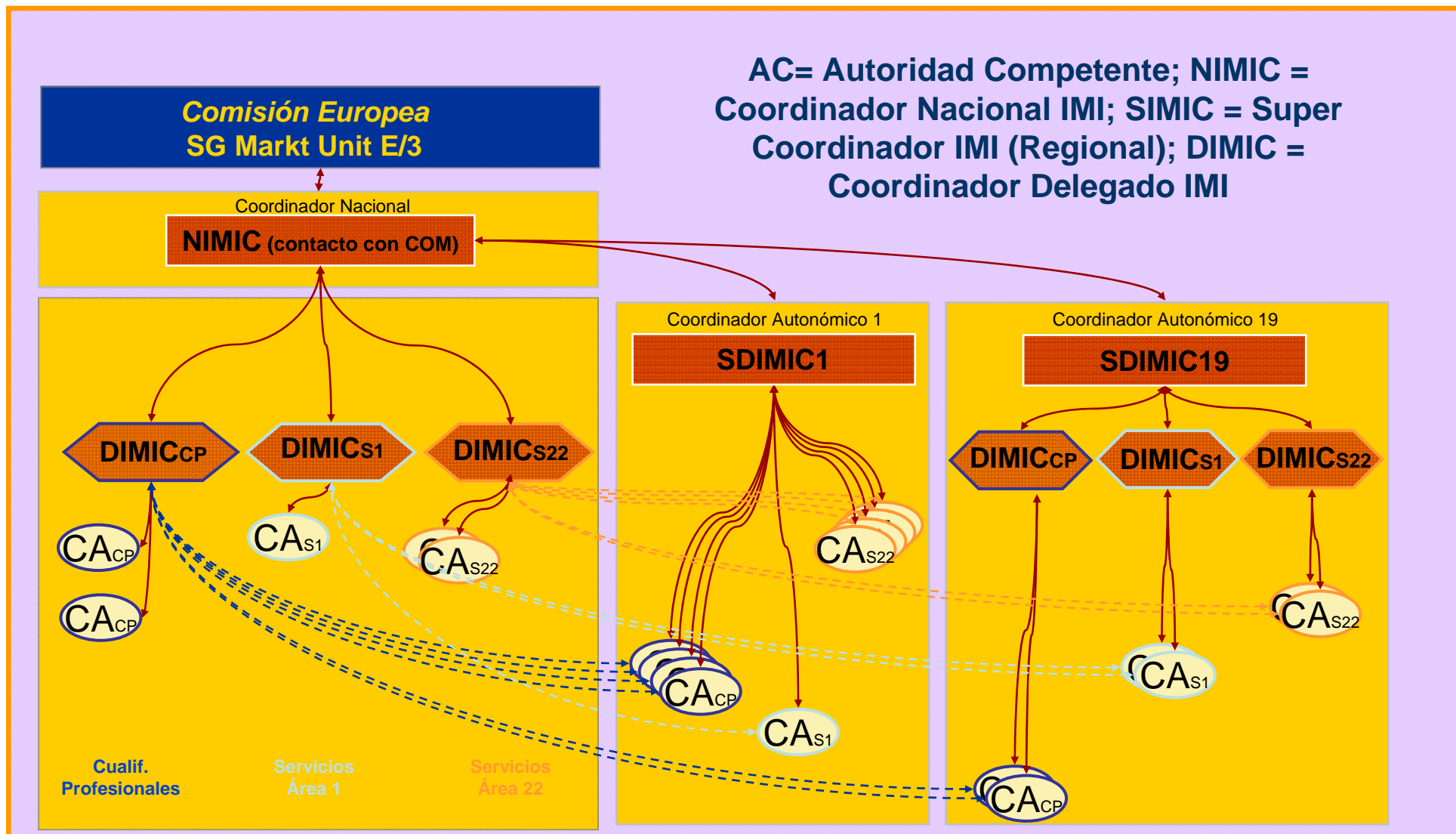
- Se busca interlocución directa (evitar intermediarios y burocracia) con aquellos agentes finales capacitados para dar respuesta (autoridades competentes en cada ámbito legislativo, geográfico,...)
- Acompañados por 'coordinadores' que
 - garantizan la construcción, formación y mantenimiento de la red de autoridades
 - aportan especialización ante casos que requieran intervención
 - *pueden* decidir tener una mayor intervención previa en los casos



En los 30 Estados Miembros de la EEA (27 UE + 3)

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Sistema IMI: su estructura en España



Ventanilla Única Europa: VUE

- **Potenciación de la Administración Electrónica.**
 - Todos los procedimientos han de poder tramitarse electrónicamente (también la puesta en marcha de las instalaciones).
- **Ventanilla Única.**
 - "Vieja aspiración" (...).
 - Art. 6 DS: EE.MM. han de garantizar su puesta en marcha.
 - Información sobre:
 - Requisitos. Registros públicos. Accesos registros.
 - Autoridades. Vías de recurso. Etc.

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Ventanilla Única Europa: VUE

SISTEMA de INFORMACIÓN

Generación online de las Guías de Asistencia



La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Ventanilla Única Europa: VUE

The screenshot displays the VUE website interface. At the top, there is a header with the EUCO España logo and the text "Ventanilla Única de la Directiva de Servicios". Below this, there are navigation links and search fields for "Usuario" and "Contraseña".

The main content area is divided into several sections:

- ¿Cómo usar el Portal?**: A section with a "Presentación Multimedia" button.
- Mi proveedor para prestar servicios en España:** A form with fields for "Actividad a realizar", "Localidad y provincia", and "Forma jurídica", with a "Buscar proveedor" button.
- ¿Qué puedes encontrar?**: A list of services including "Formación del Fidej", "Libre prestación de servicios", "Identificación digital", "Actividades contempladas", "VUE de otros estados miembros", and "Guías de Asistencia".
- Información guiada**: A section with a "Donde prestadores de servicios" link and a list of "Unidades de Asistencia", "Autoridades Competentes", and "Unidades de Información".
- ¿Qué países accede?**: A section titled "información para Consumidores" with the question "¿A quién acudir si he tenido un problema con un proveedor o servicio?".
- ¿Necesita ayuda?**: A section with contact information: "902 11 12 13" and "info@vuds.es".

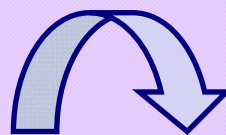
Below these sections, there is a "Necesito más información sobre actividades, localidades y formas de establecerse en España:" section. It includes three sub-sections: "Localidad", "Actividades", and "Forma de establecerse". Below these is a "Búsqueda por mapa:" section with a map of Spain and a "Búsqueda por Comunidades / Provincias:" section with dropdown menus for "Comunidad autónoma" and "Provincia", and a "Buscar" button.

At the bottom of the page, there is a footer with the text "2012 EUCO" and a row of flags representing various European countries, followed by the "i2010" logo.

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Consideraciones finales

- Su efecto en el subsector de la "construcción y mantenimiento de instalaciones técnicas" sujetas a Seguridad Industrial" en la CV está condicionado por nuestra situación geográfica:
 - ¿Es lo mismo España que Alemania?
 - ¿Es lo mismo Extremadura que la Comunitat Valenciana?



La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Consideraciones finales

- Los **primeros efectos** de la DS: **MI TyC y CCAA** estamos **trabajando para** intentar **armonizar** de manera efectiva los **criterios a nivel nacional**.
- **Mismas reglas del juego para todos:** no deber haber desventajas competitivas entre CCAA por razones administrativas.
- Se **eliminarán** los "**firmones**" **autonómicos**. Y con la DS también los **nacionales**.

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Consideraciones finales

- Van a seguir existiendo requisitos, sólo cambiará el momento en que hay que acreditar su cumplimiento.
- No obstante **necesidad de armonizarlos a nivel comunitario** para que todos los actores no tengan ventajas competitivas: **mismas reglas del juego.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Consideraciones finales

¿Para cuándo?.

**La transposición de las Directivas al
OJ de los EEMM.**

La "Ley" Ómnibus y su repercusión para los instaladores

Consideraciones finales

La DS supone hacer efectiva una libertad reconocida por el Derecho Comunitario.

MAYOR LIBERTAD

MAYOR RESPONSABILIDAD

